



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES
No gratuitas, 4,80 ptas. línea
Pagou por adelantado.

Año 1966

Martes 25 de enero

Número 19

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 12 de diciembre de 1965 por la que se convocan los "Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1966".

Ilustrísimos señores:

Creados los "Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles" por Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1965, y estimado que para su mejor desarrollo conviene introducir algunas variaciones en el texto dispositivo de su creación, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los "Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles" serán dos, tendrán carácter indivisible, no podrán ser declarados desiertos y estarán dotados con 250.000 pesetas cada uno.

Art. 2.º Los Premios expresados en el artículo anterior serán concedidos, respectivamente y en convocatoria única, a dos Municipios, uno perteneciente a provincias costeras y otro a las de linterior.

Art. 3.º Para concurrir a estos Premios será condición indispensable que los Ayuntamientos interesados hayan obtenido un Primer Premio provincial por el embellecimiento y mejora de su término municipal durante el año anterior al que se refieren los premios nacionales que se crean.

Este Premio provincial podrá haber sido concedido por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial de Movimiento, Diputación Provincial u otro Organismo oficial.

Art. 4.º Los Ayuntamientos que hubieran obtenido un Primer Premio provincial y desearan concurrir a los Premios nacionales creados por esta Orden lo solicitarán en la instancia elevada a la Subsecretaría de Turismo dentro del plazo que se señale en la oportuna convocatoria acompañando Memoria en que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año anterior, así como la documentación gráfica y de cualquier otra clase que estimen oportuno y testimonio del Primer Premio provincial obtenido.

Art. 5.º Los Premios se concederán por Resolución de la Subsecretaría de Turismo a propuesta de un Jurado del que será Presidente el Subsecretario de Turismo, Vicepresidente, el Director General de Promoción de Turismo, y Vocales natos, los Directores generales de Administración Local, de Información de Empresas y Actividades Turísticas, así como los Jefes de los Servicios de Arquitectura, del Ministerio de Información y Turismo y los de Propaganda Turística y Fomento del Turismo, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Ordenación Turística, del Servicio de Fomento del Turismo.

Art. 6.º La Subsecretaría de Tu-

rismo convocará en el mes de diciembre de cada año los Premios a que se refiere la presente Orden, señalando el plazo para la presentación de solicitudes. La Resolución por la que se concedan los Premios se hará pública en el mes de julio del año correspondiente a la convocatoria.

Art. 7.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para dictar las normas complementarias precisas para la aplicación de la presente Orden.

Art. 8.º Los documentos presentados a este concurso correspondientes a municipios que no obtengan Premio podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales, después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los "Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1966".

Segunda.—Para poder optar a estos Premios, los Ayuntamientos concurrentes habrán de estar en posesión de un Premio provincial concedido por la labor realizada en 1965, por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación provincial u otro Organismo oficial.

Tercera.—La instancia, Memoria y demás documentos citados se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo los días laborables, de diez a doce

horas, durante el mes de abril, de 1966, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Queda derogado en su parte correspondiente y en aquello que se oponga a la presente disposición, la Orden de 21 de julio de 1965, que creaba los presentes Premios.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1965.
Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo, de Empresas y Actividades Turísticas e Información.

Providencias Judiciales

BURGOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 337/65, de quien más adelante se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Benito Casas Arroyo, de 28 años, casado, peón, y con domicilio en Capiscol, Cascajera, número 19, bajo, contra Francisco Bravo Fernández, de 30 años, casado, peón, y con domicilio en Huerto del Rey, número 16, 5.º izd., y contra José Antonio del Hoyo Dueñas, de 31 años, soltero, obrero, y en desconocido paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y el denunciado acusado Francisco Bravo, por supuesta falta de lesiones y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Bravo Fernández, a la pena de tres días de arresto menor por las lesiones causadas a Benito Casas Arroyo, con imposición al mismo de la mitad de las costas procesales causadas, absolviéndose con todos los pronunciamientos favorables a José Antonio del Hoyo Dueñas, con declaración de oficio de la otra mitad de costas. Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio del Hoyo Dueñas, que se halla en ignorado paradero, libro el presente en Burgos, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Oficial, (ilegible).

Briviesca

Requisitoria

Por la presente, y como comprendido en el número uno, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama a Cecilio Díaz Cembrero, de 29 años de edad, soltero, natural de Reinosa (Santander), vecino que fue de Guernica (Vizcaya), con domicilio en la calle San Juan, número 21, y posteriormente de Bilbao, Campo de Volantín, número 38, Comercial Terrestre Marítima, quien se ausentó de su domicilio sin manifestar el nuevo, por lo que no pudieron notificarle los beneficios de condena condicional de la pena que le fue impuesta en la causa número 80/63, seguida en este Juzgado, por el delito de imprudencia, acordándose en consecuencia, su prisión incondicional, dejándose sin efecto los beneficios de condena condicional y que fuera llamado por requisitoria, por lo que encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial que procedan a su busca, captura e ingreso en prisión, poniéndole a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos y a resultas de la causa citada, en la forma dispuesta en los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que, de no hacerlo, le pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Brivesca, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario 7 de 1966, por hurto, se cita por la presente a Manuel Morant Valero, de 48 años, soltero, sin oficio ni domicilio fijo, natural de Ceuta, hijo de José y Rosa, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración con apercibimiento que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrá decretarse su detención.

Y para que conste expido la presente en Miranda de Ebro, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, convoca la siguiente

SUBASTA

1. Objeto.

La ejecución de las obras que se detallan en relación aparte, pertenecientes a los expedientes que se citan y cuyos presupuestos de contrata, plazos de ejecución y distribución de anualidades asimismo se reseñan.

2. Fianza provisional.

Dos por ciento (2 por 100) del respectivo presupuesto de contrata.

3. Documentos que deben presentar los licitadores.

(Sobre abierto; se ruega tamaño folio.)

3.1. Los que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta

3.2. Declaración firmada, cuando se trate de personas naturales, y certificación, cuando lo sea de empresas, con las firmas debidamente legalizadas, de no hallarse comprendidas en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

3.3. Resguardo de la Caja General de Depósitos o aval bancario, acreditativo de la constitución de la fianza provisional señalada, en el apartado 2 de este anuncio.

4. Proposiciones.

4.1. Lugar de admisión.

Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, edificio de los Nuevos Ministerios, planta séptima, Jefatura de Obras Públicas afectada o de la provincia a que corresponda la obra.

4.2. Plazo de admisión.

Hasta las 13 horas del día 16 de febrero de 1966.

4.3. Modelo de proposición.

(Reintegrado y en sobre cerrado; se ruega tamaño cuartilla.)

Don....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número...., según documento de identidad número...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de..... provincia de....., se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras) y en un plazo de (en letra y número) meses, a partir de la orden de iniciación de las obras.

..... de..... de 196..
(Fecha y firma del proponente.)

5. Apertura de proposiciones.

5.1. Lugar.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª.

5.2. Fecha y hora.

A las 11 horas del día 22 de febrero de 1966.

5.3. Mesa ante la cual se realizará la licitación.

Mesa de Contratación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

6. Documentos de interés para los licitadores.

Los pliegos de cláusulas administrativas, así como los proyectos de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en la División de Construcción y en la de Conservación y Validad de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, durante los días y horas de oficina.

Madrid, enero de 1966. — El Director General.—P. D., Luis Villalpando Martínez, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

* * *

Relación expediente de subasta

Número de expediente: 11.7/65.

Clave: 5-BU-264.

Provincia: Burgos.

Denominación de las obras: Camino Quintanar a Neila BU-822, kilómetros 0,00 al 2,160. Mejora de la travesía de Quintanar de la Sierra.

Presupuesto de contrata: Pesetas 3.771.121,06.

Fianza provisional: 75.422,42 pesetas.

Anualidad 1966: 3.771.121,06; a cargo del Estado, 1.885.560,53; a cargo del Ayuntamiento de Quintanar, 1.885.560,53.

Plazo terminación de las obras: 31-12-1966.

196.—612,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas sobre Convenio Colectivo Sindical iniciado entre las representaciones Económicas y Sociales de las actividades de Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, y

Resultando: Que en fecha 23 de abril pasado tuvo entrada en esta Delegación escrito de la C. Sindical, fechado en 12 del mismo mes, por el que se comunicaba la aprobación de iniciación de deliberaciones instados por la Junta Social del Grupo indicado y al objeto de formalizar Convenio Colectivo Sindical.

Resultando: Que nuevamente en escrito de 13 de agosto de entrada en esta Delegación, el 16, el Delegado Provincial de Sindicatos comunica no haber sido posible el acuerdo de las deliberaciones, rogando nombramiento de Representante del Ministerio de Trabajo, el que se efectuó en 18 de agosto y comunicado a la Delegación Provincial de Sindicatos en igual fecha.

Resultando: Que en 27 de octubre tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Organización Sindical, en el que se comunica no haber sido posible fijar puntos de acuerdo entre la representación Social y Económica del Convenio, lo que se comunicaba por si se estima procedente dictar norma específica de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que la presente Nor-

ma de Obligado Cumplimiento se dicta después de haberse observado los trámites legales, así como sometida al refrendo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en el presente asunto, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4-4-58, y en el artículo 16, del Reglamento, para su aprobación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que la similitud de funciones, entre las diversas ramas de Comercio hace aconsejable vaya reduciéndose la actual dispersión de regulaciones de las mismas producidas en esta provincia como consecuencia de entrada en vigor de diversos Convenios, que rigen por separado distintas ramas de la actividad comercial.

Considerando: Que la Norma de Obligado Cumplimiento que se solicita, referida a Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, ha de regular una actividad muy próxima en cuanto a la envergadura de su negocio y en cuanto a sus restantes características a la de Mayoristas y Minoristas de Vinos, rama de actividad en la que se llegó a Convenio que está en vigor desde fecha 1 de mayo de 1965.

Considerando: Que en la Reglamentación de Comercio ambas actividades de Ultramarinos y de Vinos y Licores, están encuadradas en las mismas categorías de establecimientos, de 2.^a los Mayoristas de ambos, y de 3.^a los detallistas de ambas actividades.

Considerando: Que en los Convenios anteriormente celebrados de dichas actividades, se dio la circunstancia de que el que fue aprobado en fecha 3 de octubre de 1963, para la actividad sobre la que versa esta resolución, fijaba unas tablas de salarios sensiblemente iguales a la que, tiempo después, en fecha 26 de junio de 1964, fueron convenidas en la actividad de Vinos y Licores.

Considerando: En consecuencia que de hecho, ha existido siempre una homologación entre ambas actividades

y teniendo en cuenta además cuanto se indica anteriormente acerca de la conveniencia de reducir la actual dispersión de Normas sobre actividad tan concreta y delimitada como es el Comercio.

Considerando: Por otra parte, que la Norma presente ha de tener una duración en el tiempo coordinada con la del Convenio Colectivo Sindical de Vinos y Licores, toda vez que se estima procedente reducirla a la simple aplicación a la actividad de Ultramarinos de la regulación vigente según el correspondiente Convenio para la otra actividad mencionada de Mayoristas y Minoristas de Vinos y Licores.

Vistos los preceptos legales y demás de aprobación,

Acuerdo, promulgar la presente Norma de Obligado Cumplimiento:

Artículo 1.º Se declarará de aplicación a las actividades de Mayoristas de Coloniales, Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, las Normas y condiciones fijadas, en el Convenio de Mayoristas de Vinos, Aguardientes compuestos y Licores.

Los efectos económicos de esta aplicación, tendrá lugar con efectos retroactivos a partir de 1 de octubre del presente año.

Art. 2.º Habida cuenta de que por el Convenio de Mayoristas de Vinos, se establece una Comisión Mixta para resolver en primera instancia las discrepancias surgidas en cuanto a interpretación de aquellos preceptos, y dado de que su aplicación al Convenio de Mayoristas de Vinos y Licores, no se hace por Convenio, sino por Norma imperada, se tendrá en cuenta que en los casos de discrepancia interpretativa de los preceptos de ese Convenio, en cuanto se apliquen al Comercio de Ultramarinos y similares, no habrá de entender la referida Comisión Mixta en primera instancia sino que directamente habrán de ser planteados aquellos supuestos a esta Delegación.

Art. 3.º La vigencia de la presente Norma, seguirá las mismas vi-

cisitudes del Convenio Colectivo Sindical, para Mayoristas de Vinos y licores, por lo que, salvo prórroga, se estimará que caduca en fecha 1 de mayo de 1966, debiendo en tal supuesto de procederse a deliberaciones de nuevo Convenio conjunto para los sectores de Mayoristas de Vinos y licores y para los Mayoristas de Ultramarinos y derivados, Supermercados y Autoservicios, al objeto de que su futura regulación, sea conjunta también aún cuando pueda matizarse dentro de ella las peculiaridades que distingan a una u otra rama o a Mayoristas o Minoristas dentro de cada una de ellos.

Notifíquese a las partes y dispóngase su aplicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 12 de enero de 1966. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.ª Región. — Jefatura

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año 1966.

Río Aranzuelo: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso. La pesca con caña, se autoriza durante todo el año pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive, habrán de devolverse a las aguas. Los términos municipales afectados son: Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados y Quemada.

Río Arlanzón: Veda para la pes-

ca de la trucha desde el 1 de junio hasta el 30 del mismo mes, en un tramo de 17 kilómetros, incluidos sus afluentes, comprendido aguas arriba, entre la presa de la central eléctrica de Villasur de Herreros y, aguas abajo, el puente de San Millán de Juarros, sobre el camino vecinal de Cueva de Juarros a la carretera de Burgos a Logroño, en los términos municipales de Villasur de Herreros Zaldueño, Ibeas de Juarros y Castriello del Val.

Río Cadagua: Veda para la trucha, desde el 1 de junio, en un tramo comprendido, aguas arriba, entre su nacimiento y aguas abajo el puente del camino vecinal de Lezana de Mena a la carretera provincial de Cadagua a Villasana de Mena, en el término municipal del Valle de Mena.

Río Duero: Veda para toda clase de redes en un tramo de 1,7 kilómetros, comprendido, aguas arriba, entre el desagüe de la azucarera de Aranda de Duero, y aguas abajo, la presa de la fábrica de harinas Redondo Hermanos, en el término municipal de Aranda de Duero.

Río Ebro (I): Prohibición absoluta para toda clase de redes en un tramo de 19 kilómetros de longitud, comprendido, aguas arriba entre el puente de la carretera de Frías, kilómetro 10, de la de Trespaderne a la de Quintana Martín Galindez y aguas abajo, la presa del pantano de Sobrón, en los términos municipales de Frías, Mancunidad de Nueve Villas de Sopenano, Valle de Tobalina, Bozo y Sobrón.

Río Ebro (II): Veda para toda clase de redes en un tramo de 1,2 kilómetros de longitud, comprendido, aguas arriba entre el puente Nuevo de la carretera Madrid-Irún y aguas abajo, el desagüe de la central eléctrica sita por debajo del puente del ferrocarril, en el término municipal de Miranda de Ebro.

Río Franco: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y afluentes, la pesca con caña se autoriza todo el año, para los ejemplares de trucha que se

capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive, habrán de devolverse a las aguas. Términos municipales afectados: Villafruela Royuela, Torrepadre, Peral de Arlanza, Espinosa de Cerrato y Cobos de Cerrato.

Río Hormazuelas: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y su afluente, el río Ruyales. La pesca con caña se autoriza durante todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive habrán de ser devueltos a las aguas. Términos municipales afectados: Coculina, Acedillo, Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Manciles, Villorejo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argaño, Isar, Hornillos del Camino, Hormaza, Villagutiérrez, Vilviestre de Muñó, Celada del Camino.

Río Hornillo o Arroyo de Tubilla del Agua: Veda para toda clase de pesca a partir del 1 de junio, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Rudrón en el término municipal de Tubilla del Agua.

Río Najerilla: Se limita a 10 el número de truchas, como máximo, a capturar por pescador y día en el río Najerilla y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ebro. Municipios afectados: Canales, Villavelayo, Mansilla, Viniestra de Abajo, Ventrosa, Brieva, Anguiano, Pedroso, Matute, Bobadilla, Ledesma, Baños de Río Tobía, Camporvín, Arenzana de Abajo, Cardenas, Najera, Uruñuela, Hormilleja, San Asensio, Cenicero y Torremontalvo.

Río Pedroso: (I).—Prohibición de cebos naturales para la pesca de la trucha en todo su curso y afluentes afectando esta medida a los términos municipales de Barbadillo de Herreros, Riocabado de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Barbadillo del Pez, Vizcainos, Hoyuelos de la Sierra, Pini-

lla de los Moros y Barbadillo del Mercado.

Río Pedroso (II): Veda para toda clase de pesca a partir del 1 de junio de los ríos y arroyos: Río de Barbadillo de la Secada, arroyo de la Soledad, río Matabecerros, río Morales, que forma la cabecera del río Pedroso, aguas arriba de la Casa de la Sierra, en la confluencia del río de la Secada y del río Morales en el término municipal de Barbadillo de Herreros, así como el arroyo Hozpuiza, que desemboca en el río Pedroso en Vizcainos.

Río Tejero o de Urria: Veda para la trucha, a partir de 1.º de junio, en un tramo de 15 kilómetros, comprendido entre aguas arriba su nacimiento y aguas abajo la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba y todos sus afluentes, en el término municipal del Valle de Valdelaguna.

Río Trueba: Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio, en un tramo de 12 kilómetros y sus afluentes, comprendido aguas arriba, entre el nacimiento del río y aguas abajo, la desembocadura del arroyo de La Toba o del Costal, también incluido, que desemboca en el río Trueba unas metros aguas abajo del puente de Bárcena, todo el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Río de la Umbria: Veda para toda clase de pesca, a partir del 1.º de junio, en todo su curso y afluentes hasta la desembocadura en el río Pedroso (5 kilómetros) en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Río Valdorcas o de Riocabado de la Sierra: Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio en todo su curso (9,5 kilómetros) y afluentes hasta su desembocadura en el río Pedroso, en el término de Riocabado de la Sierra.

Río Pisuegra: Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en un tramo comprendido, aguas arriba, desde Herrera de Pisuegra (Palencia), límite inferior de la zona truchera hasta, aguas abajo Tariego de Cerrato (Palencia). La pesca con

caña se autoriza durante todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto, inclusive, habrán de ser devueltos a las aguas. Municipios afectados de la provincia de Burgos: Hinojar de Río Pisuegra, Melgar de Fernamental, Palacios de Río Pisuegra, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las diez horas y quince minutos del día 13 de noviembre de 1965, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Luis Fernández Medina, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de 70 pertenencias de mineral de caolín cuarzo, denominado "Fanal número 5", situado en el paraje Riscos de los Lobos, del término municipal de Cuevas de San Clemente, perteneciente al Ayuntamiento de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3800, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitada es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado en el encuentro del extremo de la linde de las fincas 42 y 43 (catastro), con la falda del "Risco de los Lobos".

De este punto en dirección S. O., se medirán 100 metros, colocando la primera estaca.

De la primera a segunda, dirección este-sur, se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera, norte-este, 700; de tercera a cuarta, oeste-norte, 1.000 y de cuarta a quinta, sur-este,

600, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cuevas de San Clemente, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 20 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Covarrubias

Doña Milagros Renes Subiñas, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Peluquería de Señoras, en la Calle Garci-Fernández, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto, en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Covarrubias, 12 de enero de 1966.—El Alcalde, Dionisio Gallo. 167.—90,00

Junta administrativa de Quintana Martín Galíndez

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las

condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana Martín Galíndez, 21 de enero de 1966.—El Presidente.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Presencio

Don Evelio Miguel Gil, Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a dicha Hermandad, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de

Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 12 de febrero de 1966, en Presencio, a las once horas.

Las fincas radican todas en el término municipal de Presencio.

Tomas Albillos Merino

1. Una finca, en el polígono 2, parcela 176, paraje S. Martín, de 39,96 áreas, que linda al norte, Demetrio Mguel; este, Everilda Martínez; sur, Genoveva Puente, y oeste, camino. Valorada en 879,20 pesetas.

2. Otra, al 9, parcela 228, paraje Matore, de 6,52 áreas, linda al norte y este, camino; sur, Manuela Villa, y oeste, Benito Porres, Valorada en 14,40 pesetas.

3. Otra, en el 9, parcela 229, paraje Metore, de 52,20 áreas, linda al norte, Fermín Martínez; este y oeste, Camino, y sur, Tomás Albillos. Valorada, en 114,80 pesetas.

4. Otra, al 12, parcela 380, paraje Carre Pampliega, de 24,47 áreas, linda al norte y este, Pedro Maté; sur, C.º de los Rubiales, y oeste, José Madrigal. Valorada en 43,80 pesetas.

Eusebio Alvaro Cristóbal

1. Una finca al polígono 2, parcela 38, paraje Egudo, de 29,36 áreas, linda al norte, Cayo García; este, Camino; sur, Vivencio, y oeste, Cayo García. Valorada, en 904,20 pesetas.

2. Otra, al 2, parcela 288, paraje La Calleja, de 30,98 áreas, linda al norte y oeste, con Vivencio Barrios; este, Domingo Ortega, y sur, Pedro Merino. Valorada en 681,60 pesetas.

3. Otra, al 8, parcela 342, paraje Vegafrío, de 119,07 áreas, linda al norte, con Deogracias Varona; este, Agustín Varona; sur, Félix Barriuso, y oeste, Julio Tomé. Valorada, en 857,40 pesetas.

4. Otra, al 12, parcela 160, paraje Buena Moza, de 44,04 áreas, linda al norte, José Inés; este Esteban Merino; sur, Cañada, y oeste, Muni-

cipio. Valorada, en 968,80 pesetas.

5. Otra, al 12, parcela 158, paraje la Buena Moza, de 25,28 áreas, linda al norte, Santiago Sagredo; este, Clemente Martínez, y sur Fermín Martínez, y oeste, Municipio. Valorada, en 556,20 pesetas.

6. Otra, al 12, parcela 450, paraje La Buena Moza, de 17,94 áreas, linda al norte, Duque de Bor; este Everilda Martínez; sur y oeste, Laura Martínez. Valorada, en 1.539,20 pesetas.

7. Otra, al 4, parcela 22, paraje Reoyo, de 102,76 áreas, al norte, María Franco; este, Emeterio Nieto; sur, Aurea Franco y oeste, Eufemia Porres. Valor para la subasta, 2.260,80.

8. Otra al 5, parcela 685, paraje La Gurrieta, de 58,72 áreas, al norte, Paulino Pérez; este, Basilio Betete; sur, Isidro Barrio y oeste, Aureo Franco. Valor, 129,20.

9. Otra al 5, parcela 758, paraje El Berrojo, de 28,27 áreas, al norte, Francisco Porrez; este, Cayo García; sur, Benito Porres y oeste, Crescenciano Simancas. Valor para la subasta, 452,40.

10. Otra al 7, parcela 165, paraje Taragudillo, de 1,47 áreas, al norte, Los Basconcillos; este término Villafuertes, y oeste, Orencio Miguel. Valor, 23,80.

11. Otra al 7, parcela 427, paraje Tarragudillo, de 75,30 áreas, al norte, C. Revenga; este, Clemencio González; sur, C. Basconcillos. Valor, 1.204,80.

12. Otra al 8, parcela 148, paraje El Motelar, de 45,67 áreas, al norte y oeste, María Franco; este, municipio y sur, José Barrio. Valor, 730,80.

13. Otra al 11, parcela 473, paraje Las Eras, de 6,52 áreas, al norte Balbina Ortega; este, Vicente Ortega; sur, Eusebio Ortega y oeste, camino. Valor, 344,20.

14. Otra al 12, parcela 494, paraje Carrepampliega, de 47,94 áreas, al norte, camino de los R.; este, Vidal Azofra; sur, C. Carre Vega y oeste, Nicolás Pérez. Valor, 767,20.

Orencio Inés Mahamud

1. Una finca en el polígono 1, parcela 58, paraje El Hoyuelo, de 21,21 áreas, al norte, Diocleciano Martínez; este, Irene Villaverde y sur, A del Hoyuelo. Valor 869,60.

2. Otra al 2, parcela 71, paraje Los Caballos, de 26,91 áreas, norte, Cayo García, este, Everilda Martínez; sur, camino y oeste término Maza. Valor, 828,80.

3. Otra al 2, parcela 218, paraje La Calleja, de 8,97 áreas, al norte, Germán López; este C. Quintanilla; sur, Paulino Pérez y oeste, Fabriciano González. Valor, 326,60.

4. Otra al 2, parcela 239, paraje Entrada a la Calleja, de 7,34 áreas, al norte, Orencio Inés; este, Domingo Delgado; sur, camino, y oeste, Natividad Barrio. Valor, pesetas 350,80.

5. Otra al 2, parcela 241, paraje Entrada a la Calleja, de 32,08 áreas, al norte, Higinio Porres; este, C. Quintanilla; sur, Natividad Barrio. Valor, 988.

6. Otra al 3, parcela 241, paraje Hontanalejos, de 22,84 áreas, al norte, Vivencio Barrios; este, Matías Ortega; sur, Domingo Ortega y oeste, camino. Valor 502,40.

7. Otra al 4, parcela 135, paraje Mojón de la Vieja, de 11,42 áreas, al norte, cauce; este y sur, cañada de Burgos y oeste, C. Quintanilla. Valor, 182,80.

Higinio Porres Revilla

1. Una finca en el polígono 2, parcela 242, paraje Entrada a la Calleja, de 29,36 áreas, al norte, Natividad Marín; este C. a Quintanilla; sur, Orencio Inés y oeste, camino. Valor, 904,20.

2. Otra al polígono 3, parcela 347, paraje Tras la Sierra, de 68,51 áreas, al norte, Isidro Ortega; este, camino; sur, Fabriciano González y oeste, Matías Ortega. Valor, 2.110.

3. Otra al 3, parcela 434, paraje Francillos, de 58,72 áreas, al norte, Casilda Porres; este, Trinidad Martínez; sur, Aurelio Revilla y oeste, Antonia Albillos. Valor 1.29

4. Otra al 10, parcela 1.035, paraje Carrosalce, de 28,55 áreas, al norte, sur, este y oeste, no constan linderos. Valor, 1.713.

5. Otra al 11, parcela 95, paraje El Aguanal, de 111,33 áreas, al norte, Félix Ortega; este, Domingo Ortega; sur, arroyo y oeste, Lucio Porres. Valor, 1.406,60.

6. Otra al 5, parcela 777, paraje Fte. el Páramo, de 111,33 áreas, al norte, C. S. Miguel; este y sur, Ventura Porres y oeste, Visitación Porres. Valor, 489,80.

7. Otra al 7, parcela 402, paraje La Mondura Taragudilla, de áreas 126,73, al norte, Virtudes Porres; este, Benito Porrese; sur, Ramón Aguilar y oeste, camino. Valor de la subasta, 2.027,60.

Máximo Ruiz García

1. Una finca en el polígono 4, parcela 154, paraje Villarte, de 47,30 áreas, al norte, Natividad Marín; este, Crisantos Montes; sur y oeste, Irene Villaverde. Valor, 1.040,60

Antonio Puentes Domingo

1. Otra al polígono 2, parcela 148, paraje S. Juan, de 14,27 áreas, al norte, Valentín Ruiz; este, C. de San Juan; sur, Francisco Ortega y oeste, linde. Valor, 239,60.

2. Otra al 10, parcela 709, paraje La Tejera, de 13,86 áreas, al norte, Eutiquiano Ortega; este, Isabel del Amo; sur, Cayo García y oeste, Natividad Porres. Valor de la subasta, 568,20.

3. Otra al 10, parcela 405, paraje Cabe el Río, de 13,86 áreas, al norte, C. Revenga; este y sur, carretera de los A. y oeste, Lucio Porres. Valor, 305.

4. Otra al 11, parcela 293, paraje Solaparte, de 6,52 áreas, al norte Pablo García; este, Dictinio Valdivielso; sur, C. Sta. M.^a y oeste, Diego Martínez. Valor, 104,40.

5. Otra al 11, parcela 505, paraje Solaparte, de 24,47 áreas, al norte, C. Sta. M.^a; este, Dictinio Valdivielso; sur, Domingo Ortega y oeste, Diego Martínez. En 391,60.

6. Otra al 11, parcela 374, pa-

raje Carre Ciadoncha, de 5,71 áreas, al norte, María Franco; este, Pablo García; sur, Luis Martínez y oeste, Dictinio Valdivielso. Valor, 91,40.

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Hermandad Sindical.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Presencia, 19 de enero de 1966.—El Recaudador, Evelio Miguel Gil.

170.—1.210,50

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pradoluengo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y transcurridos los veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, pliegos para optar a la subasta del aprovechamiento extraordinario de 1.716 pinos derribados por el temporal, con un volumen de 120

metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas, de los menores y 10 de las copas de los mayores sitios en el monte número 29 del monte Acebal-Vizcarra, perteneciente a esta Corporación, en la cantidad de setenta mil quinientas pesetas, hasta las doce horas de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, que obra en dicha Secretaría.

La fianza provisional se fija en el 5 por 100 del tipo de su tasación y la definitiva en el 6 por 100.

El adjudicatario se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuestiones laborales y a satisfacer el precio de este anuncio, así como cuantos gastos e impuestos establecidos sobre esta clase de aprovechamientos.

Pradoluengo, 14 de enero de 1966.—El Alcalde, Victoriano de Miguel. 212.—157,50

Comunidad de Regantes del Canal «Reina Victoria Eugenia» (llamado también de Guama).—Aranda de Duero

Esta Comunidad celebrará Junta General ordinaria en segunda convocatoria, el día 12 de febrero próximo, a la una de la tarde, en la Sala de Actos de la Casa Sindical, conforme a lo dispuesto en sus Ordenanzas (artículos 46, 52 y 55).

Queda convocada Junta General, con carácter extraordinario, para el mismo día, lugar y hora de una treinta de la tarde, para tratar asuntos propuestos por el Sindicato de Riegos, referidos a la convocatoria y celebración de Juntas Generales.

Aranda de Duero, 20 de enero de 1966.—El Presidente, Jesús G. Peñalba Bascos.

312.—94,50

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío, resguardo año 6050, plazo para oponerse, 15 días.

201.—27,00